Acompañamiento Empresarial & Estratégico
www.aempresarial.co

Boletín Tributario Semanal
Agosto 31 de 2021

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia

DIAN LANZA PLATAFORMA CLAVE PARA LA REACTIVACIÓN

Mediante un comunicado de prensa, la DIAN informó sobre el lanzamiento de una plataforma de registro de facturas electrónicas como título valor (RADIAN), la cual permite mantener actualizada la información de las transacciones que se realicen con estos títulos valores inscritos en el registro. La plataforma representa especialmente a los micro y pequeños empresarios.

La herramienta es de fácil acceso y genera confianza en los empresarios porque allí se registran las operaciones realizadas con facturas electrónicas tales como factoring electrónico y avales, manteniendo la trazabilidad de la propiedad y la unicidad de estos documentos electrónicos.

ENTIDADES LIQUIDADAS DURANTE 2021 NO ENTREGARÁN EXÓGENA POR FRACCIÓN DE AÑO 2021

Tal como sucedió con la exigencia de los reportes de información exógena del año gravable 2020 (ver Resolución 000070 de octubre de 2019), la Dian volvió a establecer, a través del artículo 1 de la Resolución 000098 de octubre 28 de 2020, que las personas naturales o jurídicas que hayan cesado en sus operaciones y soliciten durante 2021 la cancelación de su RUT quedarán automáticamente exoneradas de entregar la información exógena tributaria del año gravable 2021.

DIAN MODIFICÓ ALGUNOS CÓDIGOS DE SUS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Con la Resolución 000065 de agosto 9 de 2021, la Dian creó el código 91 para la dirección de aduanas de Bogotá y eliminó el código 36 para la dirección de impuestos de Cartago, Valle.

La Resolución 000064 de agosto 9 de 2021 define las direcciones seccionales en las que será supervisado cada municipio.

MINTRABAJO, DECRETO 935 DE 2021

MinTrabajo aclara que se podrá obtener el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, por cada joven hasta el último mes que tenga 28 años, es decir, hasta antes de que cumpla los 29 años de edad.

DIAN DEBERÁ SIMPLIFICAR TRÁMITES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2125 del 4 de agosto de 2021, la Dian tendrá que simplificar trámites para las micro, pequeñas y medianas empresas lideradas por mujeres. Además, se les dará descuentos en la tarifa de inscripción en el registro mercantil.

Nota: recuérdese que los artículos 2.2.1.13.2.2. y 2.2.1.13.2.3. del DUR 1074 de mayo de 2015 contienen los criterios para definir cuándo las empresas de persona natural o jurídica pueden ser calificadas como micro, pequeñas o medianas empresas; además, las mujeres a quienes se refiere la Ley 2125 de agosto de 2021 serían aquellas que figuran en alguna de las 16 categorías mencionadas en su artículo 18, entre ellas las mujeres reconocidas como víctimas del conflicto armado, mujeres en situación de discapacidad o las madres comunitarias del ICBF, etc.

DIAN DISPONE FACILIDADES DE PAGO PARA PONERSE AL DÍA CON OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A través de procesos de analítica basada en datos, la Dian identificó más de 18.000 contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones tributarias.

Por tal razón, se habilitaron canales de contacto para acordar y suscribir facilidades de pago que les permitan normalizar su situación tributaria y ponerse al día con sus obligaciones.

NÓMINA ELECTRÓNICA PARA EMPRESAS QUE SE CONSTITUYAN A PARTIR DE AGOSTO 18 DE 2021

Debido a que el servicio de habilitación para generar el documento soporte de nómina electrónica quedó disponible desde el 18 de agosto, las empresas que se constituyan después de dicha fecha solo contarán con 2 meses para soportar su nómina en papel y luego deberán hacerlo de forma electrónica.

DIAN MODIFICA INTERPRETACIÓN SOBRE LA BASE DE INGRESOS BRUTOS

Por medio del Concepto 283 de agosto 3 de 2021, la Dian revocó sus doctrinas de los años 2015 y 2020 exponiendo que para definir la periodicidad de las declaraciones del IVA solo se deben tomar en cuenta los ingresos gravados y exentos.

Al interpretar la norma contenida en el artículo 600 del Estatuto Tributario –ET– sobre el nivel de ingresos brutos fiscales obtenidos en el año anterior y con los cuales se define la periodicidad para las declaraciones del IVA durante el nuevo año fiscal, solo deberán tomarse en cuenta los ingresos por operaciones gravadas y exentas de IVA (recordemos que las operaciones "exentas" en realidad equivalen a aquellas que están técnicamente gravadas a tarifa del 0 %).

Por tanto, mediante la nueva interpretación de la Dian, debe entenderse que esta no puede afectar a la periodicidad de las declaraciones de IVA que se vienen presentando durante el actual año 2021 y, por ende, la nueva doctrina (en caso de seguir vigente) solo tendría validez cuando inicie el año 2022 y se tenga que definir nuevamente la periodicidad de las declaraciones de 2022 con base en los ingresos brutos del año 2021.

GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTA REBAJAS FISCALES PARA EMPRESAS EN PROCESOS DE INSOLVENCIA

Mediante el Decreto 939 de agosto 19 de 2021, el Gobierno nacional reglamentó parcialmente el Decreto Legislativo 560 de 2020, facultando a la Dian para efectuar rebajas de sanciones, intereses y capital, con el fin de preservar la empresa y el empleo.

Estos beneficios serán aplicados a las empresas afectadas por la crisis económica derivada de la propagación del COVID-19 en Colombia, siempre que se encuentren inmersas en el marco de procesos de insolvencia de naturaleza concursal.

Póngase en contacto con nosotros

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL & ESTRATÉGICO SAS

Dirección
Calle 99 No 7a-51
Edificio so100 / Oficina 405

Ciudad
Bogotá D.C.

Teléfono
3186148949

Correo electrónico
j.diaz@aempresarial.co

Sitio web
http://www.aempresarial.co

IMPUESTO AL PATRIMONIO

En septiembre de 2021 inician los plazos para el pago de la segunda cuota entre el 8 y el 21 de septiembre de 2021 los contribuyentes del impuesto al patrimonio deberán cancelar el valor correspondiente a la segunda cuota.

Recordemos que la declaración debió presentarse a más tardar entre el 10 y el 24 de mayo del año en curso de acuerdo con el último dígito del NIT.

SE PRORROGA LA EMERGENCIA SANITARIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 001315 de 2021, "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021".

Por consiguiente, se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del covid-19 y mitigar sus efectos, ordenando a la ciudadanía mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud, así como adelantar el plan de vacunación de acuerdo con las fases y etapas previstas.